(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003096 -SDQS No: 935072025.

A los 19 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0003096 -SDQS No: 935072025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003580
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003580 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 19 de Marzo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0003580**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0003096** -SDQS No: **935072025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Laura Viviana Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0003096 – SDQS No. 935072025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) HAY UN CANINO DENTRO DE UNA CASA EN MALAS CONDICIONES EN BAJA CONDICION CORPORAL ATADO UNA CUERDA HIZO LABOR DEL VECINDARIO Y NO SE SABE NADA DEL DUEÑO (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado 1 visita de verificación en la 4°29'26.6"N 74°05'47.7"W (dirección verificada mediante georreferenciadores: Calle 106 A Sur No 10 C - 22 Este), barrio El Nuevo Portal II Rural de la localidad Usme, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
13 de marzo de 2025	Visita fallida	Al llegar la zona referenciada, es un lugar de invasión, se visualiza material en desuso y varios animales amarrados, la casa especifica de la petición y el canino negro amarrado no se logran observar, por seguridad se retiran del lugar, se sugiere volver con policía ambiental. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de 3 días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de abril del presente año, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL** **ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL** Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	BOGOTÁ — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18	Marzo	2025	HORA INICIAL	3:31	am / pm X	HORA FINAL	3:45	pm X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAPPO...	MOTIVO DE VISITA	verificación condiciones bienestar animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento:	C.C. ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:	— de —	Género:	—	Edad:	—
Dirección de la diligencia:	4°29'26,6"N 74°05'47.7"W			Estrato:	—
Localidad:	Usme	Barrio:	El Nuevo Portal	Teléfono:	—
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—	Tipo de documento:	C.C. ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○
Número de documento:	— de —	Teléfono:	—	Género: —	Edad: —
E-mail:	—	Personas que habitan en el predio:	—		
Tipo de vivienda:	—	Autoriza ingreso al inmueble:	—	Tipo y número documento:	—

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○	
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ●	Otra ○	¿Cuál? —		
¿Se deja comunicación?	Sí ○	No ○	No aplica ●	Plazo (días): —	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó	Sí ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora: —	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○ — No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○	
Fue posible observar el animal:	Sí ○	No ○	No aplica ○	Estado		

Observaciones adicionales: Al llegar a la zona referenciada es un lugar de invasión, se observan casas de material de lata, varios animales amarrados, la casa específica de la petición con el canido negro amarrado no se logra observar, por inseguridad del lugar, los funcionarios se retiran, se sugiere regresar con policía ambiental

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	—	No. Animales —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. —

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —
Firma: —
Cargo / placa: —
Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí	No X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Sí	No X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí	No X			Número de Conceptos pendientes	0